

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1042

MAT: AUTORIZA GASTO DE
MOVILIZACIÓN Y REVOCA
RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Valparaíso,

29 ABR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resoluciones 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 097 ambos de fecha 15 de abril de 2014, de la Municipalidad de Santa María, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Ordinario N° 097 ambos de fecha 15 de abril de 2014, de la Municipalidad de Santa María, solicitó a este servicio se otorgue autorización del gasto de movilización por trasladado de párvulos desde su hogar al jardín y viceversa para el periodo correspondiente al año presupuestario 2014.

2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los establecimiento denominados "Pulgarcita", "Castillo de Alegría" y "Campanitas de Jahuel", los últimos según certificación de la Entidad Edilicia, que da cuenta que todos se encuentran debidamente registrados por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Municipalidad adjuntó un certificado emitido por el Director de Obras de fecha 8 de junio de 2012, que da cuenta que los dos primeros establecimientos individualizados precedentemente, se encuentran ubicado en un sector rural conforme al Plan Regulador Comunal, asimismo, misma certificación se extendió con fecha 16 de octubre de 2012 respecto del último de los jardines.

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la

Municipalidad de Santa María habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por entidad edilicia es:

- Jardín Infantil "Pulgarcita".
- Jardín Infantil "Castillo de Alegría".
- Jardín Infantil "Campanitas de Jahuel".

6.- Que, en la resolución exenta N° 015/159 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos para el Funcionamiento de Espacios Preescolares, de fecha de 14 de mayo de 2013, anexo 1, punto 11, servicios generales, establece que corresponderá el "servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de esta entidad administradora ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede extender su autorización de enero de 2014 hasta diciembre del presente año.

8.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a los jardines administrados por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.



JUNJI
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

RESUELVO:

AUTORICESE, retroactivamente, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil "Pulgarcita", "Castillo de Alegría" y Jardín Infantil "Campanitas de Jahuel", administrados por la Municipalidad de Santa María, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, a contar desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, por la razones indicadas en los considerandos de esta resolución.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.**


Elba Vicencio Moraga
ELBA VICENCIO MORAGA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

EVM/DRV/DMA/SJP/ags
EVM/DRV/DMA/SJP/ags

Distribución:

Interesado
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Sección de Infraestructura y Cobertura (2)
Unidad Jurídica
Partes